

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 05 de mayo de 2022

Rad. 2020-00414

Se agrega a los autos el documento contentivo de la guía de la empresa de correos mediante el cual se intentó la notificación del demandado Carlos Augusto Jiménez Vera, sin embargo, no se observa que se hubiere allegado la prueba de su entrega, así como el respectivo citatorio.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la Superintendencia de Sociedades mediante auto del 17 de junio de 2021 admitió el proceso de reorganización de la sociedad P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (*archivo digital 010*), de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, se requiere a la parte demandante, para que, en el término de ejecutoria de este auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito contra Aliz Adriana Afanador Guiza y Carlos Augusto Jiménez Vera. En caso de guardar silencio, se continuará la ejecución contra ellos.

En firme el presente auto, por secretaria y de manera inmediata, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ